"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Lima, 16 de junio 2020.

CARTA N° 0122-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA

Señor
EZIO VERME MÚSTIGA
Gerente General
Húmicos Ibéricos Peruanos S.A.C.
Av. Los Fresnos N° 1233
contabilidad@hipsac.com (Cel: 995056518)
La Molina. -

Asunto : Aprobación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC, de titularidad de la empresa *Húmicos Ibéricos Peruanos S.A.C.*

Referencias : a) Formulario P-5, ingresado con fecha 04 de marzo de 2020.
b) Carta s/n, ingresada con fecha 09 de junio de 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual la empresa *Húmicos Ibéricos Peruanos S.A.C.*, solicito la evaluación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC; así como de la subsanación de observaciones, remitidos con el documento de la referencia b).

Sobre el particular, adjunto le remito el Informe N° 0020-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-DJRV y la Resolución de Dirección General N° 0248-2020-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, mediante el cual se aprueba la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC, de titularidad de la empresa *Húmicos Ibéricos Peruanos S.A.C.*

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

DIRECCIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS
José María Martín Tupia
Director
MINAGRI

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios
DGAAA

Juan Carlos Castro Vargas
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

C.c.
Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas - DESAAP
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615 - Jesús María

JCCV/jmmt/djrv **CUT N° 10138-2020**

Resolución de Dirección General

Lima, 15 de junio de 2020

VISTO:

El Informe N° 0020-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-DJRV, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 10138-2020, que contiene la solicitud presentada por la empresa Húmicos Ibéricos Peruanos S.A.C. sobre la evaluación a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos - HIPSAC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 52 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece, entre otros, que los Ministerios de los sectores correspondientes a las actividades que desarrollan las empresas, tienen competencias ambientales. Asimismo, el artículo 18 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que son autoridades competentes las autoridades nacionales y sectoriales que poseen competencias ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias, esta entidad ejerce su competencia, a nivel nacional, en las siguientes materias: a) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) Recursos forestales y su aprovechamiento; c) Flora y fauna; d) Recursos hídricos; e) Infraestructura agraria; f) Riego y utilización de agua para uso agrario; g) Cultivos y crianzas; h) Sanidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias, en su artículo 64 señala que *"La Dirección General de Asuntos Ambientales, es el órgano encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de su competencia, en concordancia con los lineamientos de las Políticas Nacionales Agraria y Ambiental, así como promover la gestión eficiente del recurso suelo para uso agrario";*

Que, asimismo, el artículo 65 del citado Reglamento, en concordancia con el artículo 5 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, establece que, *"(...) la DGAAA es la autoridad ambiental competente responsable de la gestión ambiental y de dirigir el proceso de evaluación ambiental de proyectos o actividades de competencia del Sector Agrario y, aquellos relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (...)";*

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 66 y literal g) del artículo 67 del de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, es la unidad orgánica de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, encargada de evaluar y emitir opinión sobre los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que *"los instrumentos de Gestión Ambiental no comprendidos en el SEIA son considerados Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios al SEIA, por lo tanto las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos deben ser determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley y en el Reglamento, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones"*;

Que, el artículo 60 del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental dispone que *"la autoridad ambiental competente puede establecer y aprobar instrumentos de gestión ambiental de actividades en curso para facilitar la adecuación de una actividad económica a obligaciones ambientales nuevas, debiendo asegurar en plazos fijos e improrrogables el cumplimiento de la legislación ambiental, debiendo contar con objetivos de desempeño ambiental explícitos y un cronograma de avance de cumplimiento"*;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, donde se señala que:

> *"Los titulares de actividades bajo competencia del Sector Agrario que se encuentren en operación o hayan iniciado con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento, deben adecuarse a las nuevas exigencias ambientales. Las actividades en curso serán clasificadas por la autoridad ambiental competente del Sector Agrario, de acuerdo a lo siguiente:*
>
> - *Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC): cuando no generen impactos negativos significativos.*
> - *Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA: cuando generen impactos ambientales significativos."*

Que, en tal sentido, el artículo 44 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, establece el procedimiento para la aprobación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso;

Que, en virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la Declaración Ambiental de Actividades en Curso, constituye un instrumento de gestión ambiental que elaboran los titulares de actividades en curso que no generen un impacto ambiental negativo significativo, conforme determina la autoridad ambiental competente del Sector Agrario;

Resolución de Dirección General

Lima, 15 de junio de 2020

Que, respecto a la responsabilidad ambiental del titular, el artículo 66 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, señala que *"el titular de la actividad es responsable por las emisiones, efluentes, vertimientos, descarga, residuos sólidos, ruido, así como los daños a la salud o seguridad humana, a los ecosistemas, los recursos naturales, la diversidad biológica en sus múltiples modalidades y cualquier otro aspecto que se produzca como resultado de sus operaciones y/o actividades. En consecuencia, debe adoptar las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación, rehabilitación o compensación en términos ambientales, que corresponda, a fin de minimizar los impactos ambientales negativos de su actividad y magnificar sus impactos positivos"*;

Que, en el numeral 69.1 del artículo 69 del acotado Reglamento establece que *"Las consultoras ambientales, así como el personal directivo y técnico de las mismas, que suscriban los instrumentos de gestión ambiental presentados ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, son responsables de la veracidad e idoneidad de la información contenida en ellos, de acuerdo a las normas que sobre la materia dicte la autoridad ambiental competente, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al titular de la actividad por su cumplimiento"*;

Que, mediante Formulario P-5, ingresado con fecha 04 de marzo de 2020, la empresa Húmicos Ibéricos Peruanos S.A.C remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos - HIPSAC, para su evaluación;

Que, mediante Oficio N° 0266-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA de fecha 10 de marzo de 2020, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, emitir opinión técnica de Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos - HIPSAC;

Que, mediante Informe Técnico N° 0101-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DERN-EASP, de fecha 20 de marzo de 2020, la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales de la DGAAA, realizó el Análisis cartográfico de superposición de proyecto agrario con Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) en evaluación y Áreas Naturales Protegidas por el Estado, concluyendo que no presenta superposición entre dichas zonas ni con Zonas de Amortiguamiento establecidas por el Servicio Nacional de Área Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP);

Que, mediante Oficio N° 695-2020-ANA-DCERH, la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, el Informe Técnico N° 288-2019-ANA-DCERH-EIGA, en el cual emite Opinión Favorable en el ámbito de su competencia de la citada DAAC;

Que, mediante Carta N° 0256-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA de 27 de marzo del 2020, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria remitió a la empresa Húmicos Ibericos Peruanos S.A.C. la Observación Técnica N° 0010-2020-DVDIAR-DGAAA-DGAA-DJRV, que contiene doce (12) observaciones;

Que, mediante Carta S/N, ingresada con fecha 09 de junio de 2020, por la empresa Húmicos Ibericos Peruanos S.A.C. remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria el levantamiento de observaciones sobre la DAAC de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC;

Que, la evaluación del presente instrumento de gestión ambiental (DAAC) se efectúa en estricto cumplimiento de los principios de prevención, responsabilidad ambiental y de internalización de costos señalados en el Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, por lo que corresponde la respectiva evaluación del mismo, en virtud a nuestra competencia irrenunciable a emitir la certificación ambiental de los proyectos o actividades establecida en el artículo 18 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1394;

Que, el artículo 40 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, establece que *"Los titulares de actividades bajo competencia y administración del Sector Agrario que se encuentren en operación o se hayan iniciado con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento, deben adecuarse a las nuevas exigencias ambientales"*;

Que, en consecuencia, solo pueden acogerse a la norma citada, mediante la aprobación de una DAAC o de un PAMA, según corresponda, quienes antes de la fecha de vigencia del precitado Reglamento, 15 de noviembre de 2012, estén en operación, es decir, desarrollando actividades agropecuarias o que por lo menos hayan dado inicio al desarrollo de ellas; salvo que se trate de actividades económicas ejercibles - debido a la habilitación legal necesaria para ello- sólo posteriormente a la fecha antes indicada, pues de lo contrario se estaría exigiendo al administrado el cumplimiento de una condición jurídicamente imposible;

Que, la principal actividad de la planta de la empresa Húmicos Ibericos Peruanos S.A.C. es la producción de fertilizantes orgánicos a partir de material de descarte de camales, es decir, comprende el uso de material de descarte proveniente de actividades productivas para su aprovechamiento en otras actividades, el cual está siendo contemplado en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual sólo puede ser ejercido desde la fecha de entrada en vigencia de la norma precitada, esto es, a partir del 22 de diciembre de 2017;

Que, al corroborarse que la empresa Húmicos Ibéricos S.A.C. tenía la habilitación legal para ejercer su actividad principal a partir del 22 de diciembre de 2017, fecha de entrada en vigencia de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, no les sería exigible la acreditación del inicio de actividades antes del 14 de noviembre del 2012, conforme lo establece el artículo 40 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario;

Resolución de Dirección General

Lima, 15 de junio de 2020

Que, del análisis de los impactos generados por la instalación de dicha actividad, se advierte que estos generan impactos no significativos al ser una actividad relativamente pequeña, en una zona eriaza, desértica, la cual se encuentra alejada de zonas urbanas y fuera de Áreas Naturales Protegidas o sus zonas de Amortiguamiento, donde según lo señalado por el titular no viene realizando explotación de aguas subterráneas;

Que, dicha actividad genera soluciones ambientales al sector agricultura, toda vez que, al utilizar el material de descarte de los centros de beneficios en general (camales), se estaría dando un valor agregado a los mismos, tal como lo indica el artículo 9 del Decreto Legislativo mencionado;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0020-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-DJRV, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, concluye que la empresa Húmicos Ibéricos Peruanos S.A.C., ha cumplido con presentar la documentación correspondiente a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC; la misma que fue evaluada de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, el cual establece el procedimiento para su aprobación, recomendando aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental del citado titular;

Que, asimismo, la empresa Húmicos Ibéricos Peruanos S.A.C., en su condición de titular de la actividad en curso, se encuentra obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en la Declaración Ambiental de Actividades de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC; así como las obligaciones descritas en el del ítem III del Informe N° 0020-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-DJRV; compromisos y obligaciones sujetos a las acciones de supervisión y fiscalización por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en cumplimiento con lo dispuesto, en la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2019-OEFA/CD, que determina la asunción de las funciones antes mencionadas, a partir del 04 de mayo de 2019;

Que, estando el Informe N° 0020-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-DJRV, el mismo que forma parte de la presente Resolución de Dirección General, de acuerdo a la aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; debidamente visado por el Director de la Dirección de Gestión

Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **APROBAR** la Declaración Ambiental de Actividades de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC, de titularidad de la empresa Húmicos Ibéricos Peruanos S.A.C., por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- La empresa Húmicos Ibéricos Peruanos S.A.C., en calidad de titular de la actividad en curso, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en la Declaración Ambiental de Actividades de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC; así como las obligaciones descritas en el ítem III del Informe N° 0020-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-DJRV, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- La aprobación de la Declaración Ambiental de Actividades de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC, no exceptúa a la empresa Húmicos Ibéricos Peruanos S.A.C., de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- El periodo de implementación de la Declaración Ambiental de Actividades de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC, de titularidad de la empresa Húmicos Ibéricos Peruanos S.A.C. será de tres (03) años, de acuerdo al cronograma citado en el numeral 2.5.5 del Informe N° 0020-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-DJRV, contados a partir de la notificación de la aprobación del presente instrumento de gestión ambiental.

Artículo 5.- La empresa Húmicos Ibéricos Peruanos S.A.C., en su calidad de titular, queda exonerada de la presentación de los reportes, monitoreos y cualquier de tipo de información de carácter ambiental o social, hasta que informe a la autoridad competente del reinicio de las actividades indicadas en la Declaración Ambiental de Actividades de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC, conforme a las disposiciones legales emitidas en virtud a lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1500, que establece las medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19, excluyéndose de la presente exoneración los casos indicados en el numeral del artículo precitado;

Resolución de Dirección General

Lima, 15 de junio de 2020

Artículo 6.- PRECISAR que la presente no agota la vía administrativa, salvo que quede consentida, pudiendo ser impugnada dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de notificada la presente Resolución, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 0131-2020-MINAGRI, que aprueban el listado de procedimientos a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, exceptuados de la suspensión del cómputo de plazos previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el Decreto de Urgencia N° 029-2020, siempre que se haya manifestado expresamente por escrito el consentimiento para la notificación electrónica. En caso, de que el administrado no haya consignado dirección electrónica, o no haya prestado consentimiento para la notificación electrónica; o no efectúe acuse de recibo en el plazo de dos (02) días hábiles, se procederá con la notificación personal, en concordancia con el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Artículo 7.- Notificar, conforme a Ley, la presente Resolución y el Informe N° 0020-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-DJRV, a la empresa Húmicos Ibéricos Peruanos S.A.C.my al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO – Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios – DGAAA

Juan Carlos Castro Vargas
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

INFORME N° 0020-2020-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-DJRV

Para : **José María Mariño Tupia**
Director
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

De : **Ing. Davkarl J. Rivera Veramendi**
Especialista Ambiental
Área de Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental

Asunto : Aprobar la solicitud de Evaluación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC, de titularidad de la empresa Húmicos Ibéricos Peruanos SAC.

Referencias : Formulario P-5, ingresado con fecha 04 de marzo de 2020.

Fecha : Lima, 15 de junio de 2020.

Me dirijo a usted, con relación al asunto de la referencia, vinculado a la evaluación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (en adelante, **DAAC**) señalada en el asunto.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 De las actuaciones administrativas

- Mediante Formulario P-5, ingresado con fecha 04 de marzo de 2020, la empresa Húmicos Ibéricos Peruanos S.A.C., remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante, DGAAA) del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante, MINAGRI), la DAAC de la Planta Chincha, para su evaluación.

- Mediante Oficio No 266-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 10 de marzo de 2020, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (en adelante, DGAA) de la DGAAA del MINAGRI, solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos (en adelante, DCERH) de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA), emitir opinión técnica de la DAAC de la Planta Chincha.

- Mediante Informe Técnico N° 101-2020-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-EASP, con fecha 20 de mayo del 2020, el Área Temática de Sistema de Información Geográfica de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales (en adelante, DERN) de la DGAAA, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (en adelante, DGAA) de la DGAAA el análisis cartográfico de superposición del proyecto en evaluación con las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, concluyendo que a la fecha el proyecto agrario del presente informe, no presenta superposición con Área Natural Protegida por el Estado ni con Zonas de Amortiguamiento establecidas por el Servicio Nacional de Área Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, SERNANP).

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS – Dirección de Gestión Ambiental Agraria – José María Mariño Tupia Director – MINAGRI

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS – Dirección de Gestión Ambiental Agraria – V°B° D. RIVERA – MINAGRI

- Mediante Oficio 695-2020-ANA-DCERH, ingresado con fecha 27 de mayo del 2020, la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, emitió opinión técnica Favorable de la DAAC de la Planta Chincha.

- Mediante Carta 0256-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 27 de mayo de 2020, la DGAA de la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego remitió al Titular, la Observación Técnica N° 0010-2020-DVDIAR-DGAAA-DGAA-DJRV, que contiene doce (12) observaciones formuladas a la citada DAAC.

- Mediante Carta s/n, ingresada el 09 de junio de 2020, el Titular remitió a la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego, la subsanación de observaciones formuladas a la DAAC de la Planta Chincha.

1.2 Del Titular de la actividad (De acuerdo con lo declarado por el Titular en el formato P-5)

Nombre y Apellido o Razón Social	: Húmicos Ibéricos Peruanos S.A.C.
R.U.C. Habilitado	: 20513758155
Domicilio legal	: Av. Los Fresnos N° 1233
Distrito, Provincia y departamento	: La Molina, Lima, Lima
Representante legal	: Ezio Gerardo Gastón Verme Mústiga
DNI	: 06588172

1.3 Del Consultora que elaboro la DAAC (De acuerdo con lo declarado por el Titular y búsqueda efectuada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales - https://enlinea.senace.gob.pe/Ventanilla/ConsultaConsultora/Listar?ListaSubsector=44).

Razón Social	: HUMICOS IBERICOS PERUANOS S.A.C.
RUC	: 20513758155
Certificado de inscripción	: N° 003-2017-MINAGRI-DGAAA-DGAA

1.4 De los alcances del DAAC

A. UBICACIÓN

Ubicación Política

La Planta para Producción de Fertilizantes Orgánicos se ubica dentro de un lote de terreno perteneciente a la empresa Húmicos Ibéricos Peruanos S.A.C.-HIPSAC, en la Parcela "León Reyes 1" Sector Pampa Triste-Pacta, en el distrito de Santo Domingo de los Olleros, provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, de acuerdo a lo declarado por el titular.

Es importante mencionar que el lote de terreno donde funciona la planta fue parcelado según consta en la Resolución Gerencial N° 016-2016-GDUR-MDSDO suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Los Olleros Huarochirí-Lima y en la Memoria Descriptiva de Parcelación la cual se encuentra debidamente sellada por la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros Huarochirí-Lima, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Asimismo, el titular presento un Certificado de Jurisdicción N° 010-2019-GDUR-MDSDO, emitido por la Municipalidad distrital de Santo Domingo de Olleros en la cual esta Municipalidad señala que dicho predio se encontraría dentro de su Jurisdicción.

B. CONSTANCIAS Y AUTORIZACIONES

El Titular presenta una autorización de funcionamiento otorgada por la Municipalidad distrital de Santo Domingo de Olleros. (Resolución 077-2015 G.R.)

Asimismo, presentan la ficha RUC emitida por la SUNAT en la cual se señala inicio de actividades del 14 de agosto del 2006.

Ubicación Geográfica

Coordenadas UTM de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos

Húmicos Ibéricos Peruanos S.A.C	Área total (ha)	Puntos (vértices)	Coordenadas UTMWGS-84 Zona 18L	
			Este (m)	Norte (m)
	4	A	310 508	8 640 434
		B	310 437	8 640 241
		C	310 236	8 640 317
		D	310 312	8 640 503

Fuente: Anexo 06 de la DAAC

De conformidad con la información proporcionada por el Reporte de Superposición, en base al Geoportal SERNANP, el área del Proyecto no se superpone con Áreas Naturales Protegidas por el Estado, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional y Áreas de Conservación Privada.

C. DE LA PLANTA

La empresa Húmicos Ibéricos Peruanos S.A.C. dedicada a la actividad agroindustrial, la cual desarrolla sus actividades en un lote de terreno de su pertenencia, a través de la transformación de residuos orgánicos en fertilizantes de alta calidad para su posterior comercialización con los agricultores del país.

Pese a que en la actualidad la Planta HIPSAC no se encuentra totalmente construida ni operativa, ya existen algunos componentes de la misma que fueron instalados y que están funcionando, tales como el comedor, el área de maestranza, metalmecánica, laboratorio, servicios higiénicos, área de recepción de materia prima y almacenes.

D. INFRAESTRUCTURA

La empresa HIPSAC cuenta con diversos componentes ubicados dentro del predio donde funciona parcialmente la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos, los cuales sirven como reservorio del stock de productos de inventario que se trajeron desde el acopio anterior y donde se realizan algunos trámites administrativos y logísticos de la empresa, entre las áreas actualmente operativas se puede mencionar: área de seguridad, oficina, comedor, servicios higiénicos, entre otros. Las áreas totales que formaran parte de la Planta de Producción de Fertilizantes se detallan en la tabla siguiente.

ID	COMPONENTES	ÁREA (m^2)
A1	Seguridad	34.63
A4	Vivienda	56.59
A5	Comedor	74.23
A7	Servicios higiénicos	62.96

ID	COMPONENTES	ÁREA (m^2)
A10	Área de Mecánica	230.70
A11	Estacionamiento de maquinarias	242.14
A12	Grupo electrógeno	40.04
A14	Almacenes	680.002
A15	Establo	124.64
A16a	Potrero (1er piso)	14.62
A20	Almacén de sólidos	714
A24	Pozo de exudados de emergencia	131.023
A27	Planta de sólidos	7 464.41
A29	Reservorio de agua potable	100
A30	Casa de vigilancia 2 y obreros	40.16
A31	Poza de hidrolización	497.64
A2a	Laboratorio Bio ambiental (1er piso)	138.36
A2b	Oficina (2do piso)	30
A3	Laboratorio de investigación	132.70
A6	Lavandería	1.5
A8	Área de reuniones	95.01
A9	Estacionamiento de vehículos	47.99
A13	Planta de valorización, transformación enzimática, trasvase de líquidos y sólidos	654.11
A16b	Casa de vigilante 1 (2do piso)	16.2
A17	Hidroponía y biohuerto	10 525.12
A18	Planta de soluciones proteicas ferrosas	588
A19	Planta de valorización de aguas negras y grises	226.72
A21	Estacionamiento de visitantes y montacargas	248.63
A22	Área de recepción de agua	52.48
A23	Planta de tratamiento de aguas residuales	497.46
A25	Recepción de materiales extraños	79.22
A26	Área de insumos para planta de sólidos	544.63
A28	Área de packing	256.12
A32b	Casa de vigilancia 3 (1ro y 2do piso)	155.95
A33	Lavadero de vehículos	17.93

E. SERVICIOS

Abastecimiento de energía

Actualmente la empresa HIPSAC cuenta con un grupo electrógeno que le provee energía eléctrica durante ocho horas al día, además de eso y con la finalidad de utilizar tecnologías limpias y renovables ya se adquirió un panel solar y está en proyecto la adquisición de dos más para así de cubrir las necesidades domesticas de la casa de los trabajadores con energía solar.
El grupo electrógeno usa durante 8 horas al día, para lo cual tiene un consumo promedio de 54 galones de petróleo, cuyo equivalente en GLP serían 159 litros. Tanto el petróleo como el GLP son comprados en las estaciones de servicios cercanas a la planta y son almacenados en cisternas metálicas.

Abastecimiento de agua

Reservorio de almacenamiento de agua: El agua utilizada proviene de localidades cercanas y es transportada en camiones cisternas. El agua adquirida en la actualidad es almacenada en tanques plásticos, sin embargo, se acondicionó un reservorio para aguas blancas, el cual es una poza impermeabilizada con

geomembrana y capacidad de 72 m3 que sirve para el almacenamiento de las aguas blancas o potable. En la tabla siguiente se presenta la ubicación georreferenciada del reservorio de agua.

Abastecimiento de agua para consumo doméstico: Resumiendo, en lo que respecta al gasto mensual de uso doméstico en la planta HIPSAC, se tiene un total aproximado mensual de 6,45 m3, el cual es abastecido mediante la compra de cisternas de agua en las localidades cercanas a la Planta. Es importante volver a mencionar que para suplir la demanda de agua la misma se compra en localidades cercanas y se traslada hasta la planta en camiones cisternas, para el caso de las Áreas verdes se utiliza el agua precipitada, para ello se instalaron una serie de canales en los techos que conducen el agua hacia un tanque plástico receptor

Consumo de agua de uso doméstico en oficinas de la Planta HIPSAC

N°	Unidad de negocio	Ítem	Actividad	N° trab.	Consumo agua/día/persona en litros	Cantidad aprox. mensual total (litros)	Consumo mensual en m^3
1	Seguridad e higiene y oficina	Trabajadores oficina	Aseo personal, servicios higiénicos.	1	10	300	**0,3**
2	Área de maestranza	Trabajadores oficina	Aseo personal, servicios higiénicos.	3	10	900	**0,9**
3	Área de metalmecánica	Trabajadores oficina	Aseo personal, servicios higiénicos.	3	10	900	**0,9**
4	Área de laboratorio y almacenes	Trabajadores oficina	Aseo personal, servicios higiénicos.	2	20	1200	**1,20**
5	Área de comedor	Todos los trabajadores	Preparación de alimentos	9	10	2700	**2,70**
6	Áreas verdes	Áreas verdes y ornato			15	450	**0,45**
						TOTAL	**6,45**

El proceso de producción de fertilizantes es en seco, es decir no amerita la utilización de agua, por lo que el gasto de agua en el proceso productivo es cero.

Sistema de tratamiento de aguas domesticas: Actualmente, las aguas negras y grises producidas en la Planta HIPSAC van a un pozo séptico tipo sumidero, HIPSAC, con la finalidad de mejorar continuamente en aspectos técnicos, económicos y ambientales, ha evaluado la posibilidad de REUTILIZAR las aguas generadas dentro de la planta mediante la instalación de un Biodigestor, la cual es un tanque cerrado, hermético e impermeable donde se deposita la materia orgánica y las aguas residuales domésticas, en el que se producirán reacciones anaeróbicas. El resultado de estas reacciones son lodos inertes ricos en nitrógeno, fosforo y potasio; metano, dióxido de carbono, trazas de hidrógeno ácido sulfúrico, así como aguas que serán utilizadas posteriormente como riego de las áreas verdes de la empresa

F. DESCRIPCION ACTIVIDADES Y PROCESOS

La empresa HIPSAC, realizaría el aprovechamiento del material de descarte de tipo orgánico generado por otras empresas, desarrolla la actividad de elaboración de Fertilizantes Orgánicos, tanto solidos como líquidos, los insumos para la elaboración de estos fertilizantes están constituidos principalmente por residuos que son transformados en insumos, es decir, los residuos adquiridos como material de descarte se transforman en mermas y luego estas mermas se transforman en productos. Los insumos más comunes son: conchas de naranjas, cascaras de huevos, jugo de rumen, bazofia, animales muertos, entre otros, los cuales provienen

de diferentes sectores de producción tales como; alimentos, reproducción de proteínas, matanza, recría, posturas, etc.

Entre las actividades que se realiza se tiene:

Recepción y manejo de los insumos

- **Recepción de sangre:** La sangre es transportada en cisternas herméticas, el cual una vez que llega a la planta se descarga en pozas especiales que están cubiertas con geomembrana, evitando así el contacto de la sangre con el suelo. Posteriormente mediante una bomba se hace recircular, esto con la finalidad de inyectar oxígeno a las pozas y tener una hidrolisis controlada.

- **Recepción de contenido ruminal:** El contenido ruminal es transportado mediante tolvas herméticas, evitando el chorreo del material en el camino. Una vez que llega a planta es vertido en zonas determinadas y luego aireado mediante el uso de una retroexcavadora. Cada cierto tiempo se hace un volteo para controlar la descomposición y así evitar la aparición de malos olores. La bazofia y la sangre pasan por un proceso de composta, en el cual se mantea para que se mantenga la temperatura de 60°C, evitando la aparición de patógenos, eliminando la generación de olores y generación de moscas.

- **Recepción de naranjas:** Las naranjas son traídas en jabas y son vertidas en las rumas específicas.
  Toda actividad de cada proceso está programada, con lo cual se lleva una buena gestión y trazabilidad de las rumas.
  La planta HIPSAC, decepciona al mes un promedio de 258 toneladas de bazofia y 290 toneladas de sangre. Cada compost se hace un proceso de trazabilidad, en el cual se estandariza cada paso del proceso, para que el producto salga homogéneo.

Producción de fertilizantes sólidos

- ✓ Recepción de materia prima
- ✓ Vaciado y separación de insumos en rumas
- ✓ Secado y compostaje de insumos
- ✓ Control de calidad de compost
- ✓ Tamizado y llenado
- ✓ Envasado final
- ✓ Almacén de sólidos
- ✓ Distribución

Producción de fertilizantes líquidos

- ✓ Recepción de materia prima
- ✓ Vaciado de insumos en pozas
- ✓ Fermentación en pozas
- ✓ Premezcla
- ✓ Producto fermentado
- ✓ Estabilización y filtrado
- ✓ Envasado
- ✓ Almacén de productos orgánicos
- ✓ Distribución

2.1 DIAGNÓSTICO AMBIENTAL Y SOCIAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD

a) Diagnóstico del medio físico

Clima y meteorología: se tomo la clasificación climática de Thorthwaite y para la caracterización meteorológica se ha analizado a información del SENAMHI.

Características meteorológicas y climatológicas: Los veranos son calientes, bochornosos, áridos y nublados y los inviernos son largos, frescos, secos y mayormente despejados. Durante el transcurso del año, la temperatura generalmente varía de 16 °C a 27 °C y muy pocas veces baja a menos de 15 °C o sube a más de 30 °C.

Según el sistema de clasificación climática de C.W. Thornthwaite, el clima que se presenta en la zona norte y en especial en el área de estudio se identifica como clima de tipo E (d) B'1H3, que corresponden zonas áridas, con deficiencia de lluvias durante todas las estaciones del año y con una humedad relativa calificada como húmeda, lo que clasifica el tipo de clima como semi cálido con deficiencia de precipitación durante todo el año.

La información meteorológica para el área de influencia corresponde a la Estación Meteorológica Pantanos de Villa del Servicio Nacional de Meteorología Hidrología (SENAMHI), se tomo de referencia (la mas cercana a la actividad).

- ✓ **Precipitación:** Los valores registrados en la estación Pantanos de Villa entre los años 1996-2006 son promedios mensuales comprendidos entre nulo (0 mm) y 1,18 mm durante el mes de agosto, obteniendo un pico máximo de 9,7 mm durante el mes de marzo y reportando un promedio mínimo de 0 mm durante el mes de abril.
- ✓ **Humedad relativa:** Para el periodo comprendido entre 1996 y 2006 la estación Pantanos de Villa reportó una humedad relativa de 71,5% a 96,1%, sin variaciones anuales significativas, lo cual es una característica propia de estas latitudes. La humedad relativa promedio anual fue de 86,8%.
- ✓ **Temperatura:** De acuerdo con los últimos registros realizados en la estación Pantanos de Villa, la temperatura promedio del área de estudio es de 20°C, con una variación anual de 5,8°C a 26,6°C que ocurre generalmente en los meses de julio y febrero respectivamente, el periodo que registra el mayor alce en la temperatura es el comprendido entre diciembre y marzo, mientras que los meses que el periodo de menor temperatura ocurre entre junio y septiembre, lo que caracteriza a la zona como templado-cálida.
- ✓ **Dirección y velocidad de los vientos:** Según los reportes de la estación Pantanos de Vila la dirección predominante del viento es Sur y Sur oeste, con velocidades medias que oscilan entre 0,8 y 7,1 m/s. según la clasificación de vientos de la escala Beaufort el viento presente en la zona es de tipo Ventolina 0,9 y también de tipo Flojito (Brisa muy débil) con 36 %, del tipo Flojo 41,4% (brisa ligera) y 21,6% del tipo Bonancible.
- ✓ **Edafología:**
  Suelos: Los suelos en el área de estudio están clasificados como Aridisol – Salids (Soil Taxonomy, USA, 1994), el cual se asocia a climas cálidos y semiáridos con alta salinidad en su primera capa.
  Fisiografía: Básicamente se han identificado tres Grandes Paisajes: Aluvial, Fluvio Marino y Montañoso. La planta HIPSAC está ubicada en una zona de planicie costanera y llanura aluvial.

- ✓ **Geología:** Está definida principalmente por depósitos aluviales.
- ✓ **Geomorfología:** El área de estudio presenta la unidad geomorfológica de cauce fluvial torrencial.
- ✓ **Hidrología:** La oferta de agua en las pampas áridas es nula. Sin embargo, durante ocurrencias de fenómenos de El Niño, ligados a altas precipitaciones, se presentan escorrentía pluviales instantáneas en forma de huaycos.
- ✓ **Ecológico**: el área de la Planta corresponde a la zona de vida desierto súper árido tropical (ds-T).

b) Diagnóstico del medio biológico

- ✓ **Flora:** Para la identificación de especies se usó claves dicotómicas y guías de muestreo, además se clasificó las muestras según el D.S. N° 043-2006-AG, para determinar si las especies encontradas se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Familia	Especie	Nombre común	Condición de endemismo	D.S. 043-2006-AG
Solanaceae	*Nicotiana paniculata*	-	-	-
Euphorbiaceae	*Croton alnifolius*	-	-	-
Cactaceae	*Haageocereus acranthus*	-	-	-
Solanaceae	*Solanum brevicaule*	-	-	-
Asteraceae	*Senecio abadianus*	-	-	-

la flora presente en el área donde se desarrolla la actividad no presenta condición de endemismo o situación de peligro, ya que son comunes en la zona costera o son traídas a la zona a través de semillas en épocas de mayor precipitación, que por lo general son poco recurrentes.

- ✓ **Fauna:** Entre los vertebrados representativos se encuentran: ratas, ratones, ganado vacuno, granjas avícolas, ganado porcino, así mismo se encuentran animales silvestres como serpientes, zorros, gorriones, gavilanes, huerequeques y murciélagos.

Especie	Nombre común	D.S. N° 004-2014-MINAGRI
Burhinus superciliaris	Huerequeque	-
Bothrops pictus	Serpiente venenosa	-
Pseudalsophis elegans	Serpiente no venenosa	-
Artibeus sp.	Murciélago	-
Argiope sp.	Araña tigre	-
Microlophus peruvianus	Lagartija	-

Asimismo, según el Listado de Actualización de Especies de Fauna Silvestre Amenazadas establecidas en el D.S. N° 004-2014-MINAGRI donde aprueban la categorización de especies amenazadas de fauna silvestre y prohíben su caza, captura, tenencia, transporte o exportación con fines comerciales, se ha determinado que el "zorro costero" Lycalopex culpaeus se encuentra en estado casi amenazado (NT).

c) Diagnóstico del medio socioeconómico

El Área de Influencia Directa (AID) de la Planta comprende el área interna de la planta que comprende 4 has adicional a ello unos 05 metros sobre el perímetro, por lo que dicha actividad en curso no genera impactos ambientales significativos, según se presenta en el ítem IX. Identificación y Evaluación de los Impactos Ambientales.

Dentro del AID, no se encuentra población aledaña urbana y rural, ni crianza de ningún tipo de animal.

El Área de Influencia Indirecta (AII) de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos, considera a la población del Centro Poblado Santa Rosa, que se encuentra a una distancia aproximada de 2 km. De la Planta, en el distrito de Santo Domingo de los Olleros, provincia de Huarochirí y departamento de Lima (Antes distrito de Punta Hermosa, Provincia de Lima, departamento de Lima).

- ✓ **Demografía:** El distrito de Santo domingo de los Olleros cuenta, según el Censo Nacional del 2017, con 2,906 habitantes, de los cuales 1,560 son hombres, lo que representa el 53,68% de la población, mientras que 1,346 son mujeres, es decir el 46,32% de la población restante.
- ✓ **Salud**:
  La principal causa de morbilidad son las infecciones agudas de las vías respiratorias registradas con una incidencia de 33,8% del total de casos según el Ministerio de Salud – I DISA III-2017.

  La tasa de natalidad rural anual en el distrito de Santo Domingo de los Olleros se estima en 26,69 por cada mil habitantes mientras que la urbana a la cual correspondería el centro poblado Santa Rosa se estima en 17,07 por cada mil habitantes y la tasa de mortalidad infantil anual en 23,6 por cada mil habitantes.

  El 34,41% de la población del distrito de Santo Domingo de los Olleros cuenta con algún seguro médico, en su mayoría están asegurados por el Seguro Integral de Salud (SIS).

  En el distrito de Santo Domingo de los Olleros se encuentran tres establecimientos de salud que lo conforman: puesto de salud de Cuculí villa Pampilla, puesta de salud de Huallanchi (Llanac) y puesta de salud de Piedra Grande (sede de la microred).

- ✓ **Educación**: La población que no sabe leer ni escribir, de 3 a 24 años, asciende a 17,6% de la población total del distrito de Santo Domingo de los Olleros.
  Los datos sobre nivel educativo del distrito revelan que la población que no cuenta con ningún nivel educativo, es el 2.44 %.

  El nivel educativo alcanzado más representativo es el primario, con 1,163 personas, es decir el 45,82% de la población. El nivel secundario lo alcanzaron 960 personas, representando el 37,82% de la población, y el nivel inicial, con 42 personas, representó el 1.65%.

- ✓ **Ambiente social:**
  La mayoría de la población se concentra en las edades entre 1 y 64 años. El grupo etario con mayor concentración de población es el correspondiente al intervalo entre 1 y 14 años, que representan el 28,39% de la población, de igual forma entre las edades de 15 a 29 años que representan el 28,39%. Le sigue el grupo comprendido entre los 30 y 44 años, con el 21,19% de la población. Con

cifras muy cercanas siguen los grupos etarios de entre 45 y 64 años, 15%, y de 65 años a más, 5,23%. La estructura poblacional revela que existe concentración de población en edades de actividad económica.

II. ANÁLISIS

2.1 De la Base Legal

Del ámbito de competencias del Ministerio de Agricultura y Riego

- El Ministerio de Agricultura y Riego es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal. Tiene como finalidad diseñar, establecer, ejecutar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria. Asimismo, ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno[1].

- El artículo 64 del Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y sus modificatorias (en adelante, **ROF**) señala que la DGAAA es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de su competencia, en concordancia con los lineamientos de las Políticas Nacionales Agraria y Ambiental; así como promover la gestión eficiente del recurso suelo para uso agrario.

- Asimismo, el literal d) del artículo 65 del ROF[2] en concordancia con el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, precisan que, la DGAAA es la autoridad ambiental competente responsable de la gestión ambiental y de dirigir el proceso de evaluación ambiental de proyectos o actividades de competencia del Sector Agrario y, aquellos relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; así como ejecutar, directamente o través de terceros, el monitoreo, vigilancia, seguimiento y auditoría ambiental de proyectos y actividades bajo la competencia del Sector Agrario[3].

---

[1] **Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura**
"Artículo 2.- Naturaleza Jurídica
2.1 El Ministerio de Agricultura es un organismo del Poder Ejecutivo.
2.2 El Ministerio de Agricultura tiene personería jurídica de Derecho Público y constituye un pliego presupuestal.

Artículo 3.- Ministerio y sector
3.1 El Ministerio de Agricultura y Riego diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno
El sector Agricultura y Riego comprende a todas las entidades de los tres niveles de gobierno vinculadas al ámbito de competencia señalado en la presente Ley."

[2] **Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego**
"Artículo 65.- Funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios
La Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios tiene las siguientes funciones:
(...)
d. Aprobar los instrumentos de gestión ambiental del Sector; así como el levantamiento de suelos, en el marco de la normatividad vigente; (...)."

[3] **Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario**
"Artículo 5.- La Autoridad Ambiental Competente
5.1 El Ministerio de Agricultura, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA), es la autoridad ambiental competente responsable de la gestión ambiental y de dirigir el proceso de evaluación ambiental de proyectos o actividades de competencia del Sector Agrario y, aquellos relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; así como ejecutar, directamente o través de terceros, el monitoreo, vigilancia, seguimiento y auditoría ambiental de proyectos y actividades bajo la competencia del Sector Agrario.

5.2. En ese sentido, la DGAAA ejerce su competencia de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y es el responsable de los procesos de toma de decisiones y los procedimientos administrativos a su cargo, debiendo disponer toda actuación que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio del debido procedimiento."

- Por su parte, de acuerdo con lo señalado en el artículo 66 y literal g) del artículo 67 del ROF, la DGAA, es la unidad orgánica de la DGAAA, encargada de evaluar y emitir opinión sobre los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de su competencia.

- De lo antes descrito, cabe señalar que la autoridad competente para aprobar los instrumentos de gestión ambiental es la DGAAA, al tratarse de actos vinculados al proceso de evaluación ambiental de proyectos o actividades de competencia del Sector Agrario, cuya evaluación le corresponde a la DGAA.

Del procedimiento de aprobación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso - DAAC

- El artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**), aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que "*los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el SEIA son considerados instrumentos complementarios al mismo. En ese sentido, las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos deben ser determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la citada Ley y su Reglamento, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones*".

- El artículo 60 del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental dispone que "*la autoridad ambiental competente puede establecer y aprobar instrumentos de gestión ambiental de actividades en curso para facilitar la adecuación de una actividad económica a obligaciones ambientales nuevas, debiendo asegurar en plazos fijos e improrrogables el cumplimiento de la legislación ambiental, debiendo contar con objetivos de desempeño ambiental explícitos y un cronograma de avance de cumplimiento*".

- El artículo 40, del Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, señala que:

"Los titulares de actividades bajo competencia del Sector Agrario que se encuentren en operación o hayan iniciado con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento, deben adecuarse a las nuevas exigencias ambientales.
Las actividades en curso serán clasificadas por la autoridad ambiental competente del Sector Agrario, de acuerdo a lo siguiente:

- *Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC): cuando no generen impactos negativos significativos.*
- *Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA: cuando generen impactos ambientales significativos."*

- Asimismo, de lo señalado en el párrafo anterior, la Declaración Ambiental de Actividades en Curso, constituye un instrumento de gestión ambiental que elaboran los titulares de actividades en curso que no generen un impacto ambiental negativo

significativo, conforme determina la autoridad ambiental competente del Sector Agrario.

- En tal sentido, el artículo 44 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, establece el procedimiento para la aprobación de la DAAC.

- Por otra parte, con relación a la responsabilidad ambiental del Titular, el artículo 66 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, señala que "*el titular de la actividad es responsable por las emisiones, efluentes, vertimientos, descarga, residuos sólidos, ruido, así como los daños a la salud o seguridad humana, a los ecosistemas, los recursos naturales, la diversidad biológica en sus múltiples modalidades y cualquier otro aspecto que se produzca como resultado de sus operaciones y/o actividades. En consecuencia, debe adoptar las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación, rehabilitación o compensación en términos ambientales, que corresponda, a fin de minimizar los impactos ambientales negativos de su actividad y magnificar sus impactos positivos*".

- Del mismo modo, en el numeral 69.1 del artículo 69 del acotado Reglamento e establece que "*Las consultoras ambientales, así como el personal directivo y técnico de las mismas, que suscriban los instrumentos de gestión ambiental presentados ante la DGAAA, son responsables de la veracidad e idoneidad de la información contenida en ellos, de acuerdo a las normas que sobre la materia dicte la autoridad ambiental competente, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al titular de la actividad por su cumplimiento*".

- De acuerdo al Principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se señala que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman.

2.2 Análisis en relación a la acreditación de actividades de la DAAC

La evaluación del presente instrumento de gestión ambiental (DAAC) se efectúa en estricto cumplimiento de los principios de prevención, responsabilidad ambiental y de internalización de costos señalados en el Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, por lo que corresponde la respectiva evaluación del mismo, en virtud a nuestra competencia irrenunciable a emitir la certificación ambiental de los proyectos o actividades establecida en el artículo 18 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1394.

Al respecto, el artículo 40 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, establece que *"Los titulares de actividades bajo competencia y administración del Sector Agrario que se encuentren en operación o se hayan iniciado con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento, deben adecuarse a las nuevas exigencias ambientales"*.

En consecuencia, solo pueden acogerse a la norma citada, mediante la aprobación de una DAAC o de un PAMA, según corresponda, quienes antes de la fecha de vigencia del precitado Reglamento, 15 de noviembre de 2012, estén en operación, es decir, desarrollando actividades agropecuarias o que por lo menos hayan dado

inicio al desarrollo de ellas; salvo que se trate de actividades económicas ejercibles-debido a la habilitación legal necesaria para ello- sólo posteriormente a la fecha antes indicada, pues de lo contrario se estaría exigiendo al administrado el cumplimiento de una condición jurídicamente imposible.

Ahora bien, la principal actividad de la planta de la empresa Húmicos Ibericos Peruanos S.A.C. es la producción de fertilizantes orgánicos a partir de material de descarte de camales, es decir, comprende el uso de material de descarte proveniente de actividades productivas para su aprovechamiento en otras actividades, el cual está siendo contemplado en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual sólo puede ser ejercido desde la fecha de entrada en vigencia de la norma precitada, esto es, a partir del 22 de diciembre de 2017.

Por lo tanto, al corroborarse que la empresa Humicos Ibéricos S.A.C. tenía la habilitación legal para ejercer su actividad principal a partir del 22 de diciembre de 2017, fecha de entrada en vigencia de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, no les sería exigible la acreditación del inicio de actividades antes del 14 de noviembre del 2012, conforme lo establece el artículo 40 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario.

Asimismo, del análisis de los impactos generados por la instalación de dicha actividad, se advierte que estos generan impactos no significativos al ser una actividad relativamente pequeña, en una zona eriaza, desértica, la cual se encuentra alejada de zonas urbanas y fuera de Áreas Naturales Protegidas o sus zonas de Amortiguamiento, donde según lo señalado por el titular no viene realizando explotación de aguas subterráneas.

De igual forma, dicha actividad genera soluciones ambientales al sector agricultura, toda vez que, al utilizar el material de descarte de los centros de beneficios en general (camales), se estaría dando un valor agregado a los mismos, tal como lo indica el artículo 9 del Decreto Legislativo mencionado.

2.3 Análisis del periodo del Programa de Adecuación Ambiental

El periodo para la implementación de las medidas de adecuación ambiental, será *de tres (03) años,* contados a partir de la aprobación del presente instrumento de gestión ambiental. Las medidas propuestas por el Titular están descritas en los numerales 2.5.3 del presente Informe. Asimismo, las medidas de adecuación planteadas deberán implementarse de acuerdo al Cronograma del Programa de Adecuación Ambiental, el mismo que se detalla en el numeral 2.5.4 del presente informe.

2.4 Análisis de la Subsanación de Observaciones

De la revisión de la subsanación de observaciones de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC, presentado por la empresa Húmicos Ibéricos Peruanos SAC., a efectos de subsanar las observaciones formuladas, se advierte lo siguiente:

OBSERVACIÓN N° 01:

En el ítem referido a la ubicación, el Titular presentó un certificado de jurisdicción emitido por la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, el cual indica que el terreno denominado "Subparcela Sub – parcela 1A de 4 hectáreas, ubicado en el sector Pampa Triste – Pacta, quebrada Malache", se encuentra dentro de la jurisdicción

del Distrito de Santo Domingo de los Olleros, provincia de Huarochirí, departamento de Lima. Asimismo, indicó que dicha ubicación se justificaba en merito a la partida electrónica N° 11069102, en donde se advierte que el propietario del predio en alusión es la Comunidad Campesina de Cucuya, sin embargo, de la revisión de la documentación no se advierte la presentación de la partida electrónica aludida. En este sentido, se requiere al Titular precise la situación legal del predio, presentando Página 2 de 5 la documentación que lo acredite (partida electrónica N° 11069102, documento de transferencia del predio de la Comunidad Campesina de Cucuya a los Sres. Leon Reyes Santos Artemio y Eloysa Iris Villa Rodriguez, entre otros).

SUBSANADA

El titular presento en el anexo 1 de la subsanación de observaciones documentación referida a la ubicación y situación legal del predio con el fin de acreditar documentalmente esta información.

a) Copia de la Partida Registral de la Comunidad de Cucuya, donde se precisa que el predio se ubica en el Distrito de Domingo de los Olleros. Es importante mencionar que esta Partida Registral tiene más de 300 hojas, por lo que solo se están anexando las más importantes, de igual manera si ustedes requieren la partida completa, entonces haremos todo lo posible por hacérselas llegar.
b) Copia del testimonio de la transferencia de propiedad efectuada por la Comunidad Campesina de Cucuya a favor de Artemio León Santos y Esposa.
c) Copia de la memoria descriptiva del Predio del año 2010.
d) Copia de mi testimonio de Compra Venta.
e) Copia de tasación del predio en el año 2016
f) Copia del pago de los impuestos prediales hasta el año 2019, efectuado en la Municipalidad de Santo Domingo de los Olleros

OBSERVACIÓN N° 02:

Conforme a las coordenadas brindadas en el expediente, se advierte que la ubicación del predio de la DAAC recae en el distrito de Punta Hermosa, provincia de Lima, departamento de Lima, lo cual se corrobora en la revisión de la Carta Geológica Nacional, no obstante, esto último no guarda relación con lo señalado en el certificado de jurisdicción emitido por la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, por lo que se requiere al Titular que presente una documentación en donde se verifique que el predio en alusión no exista un conflicto de jurisdicción con el distrito Punta Hermosa y la de Santo Domingo.

SUBSANADA

El titular señala que conforme aparece en los documentos presentados para enervar la observación anterior; territorialmente nuestro proyecto se ubica en la jurisdicción del distrito de Santo Domingo de los Olleros, sin embargo, en la observación se afirma que, de la revisión de la Carta Geográfica Nacional, este se ubica en el distrito de Punta Hermosa.

Al respecto, el Titular precisa lo siguiente:

La referida Carta Geográfica Nacional es elaborada por el Instituto Geográfico Nacional, entidad que tiene por finalidad elaborar y actualizar la Cartografía Básica Oficial del Perú, proporcionando a las entidades públicas y privadas la Cartografía que requieran para los fines del desarrollo y la Defensa Nacional. Sin embargo, en ninguna de las atribuciones descritas en la Ley 27292 y su reglamento establece que la Carta Geográfica Nacional determina la jurisdicción de los inmuebles; por lo tanto, viene a ser un instrumento técnico cuyo contenido no es vinculante ni puede

determinar los límites territoriales de un distrito.

En los años en que el Titular ejerce la propiedad y posesión del predio, no sido emplazado de modo alguno por las autoridades del distrito de Punta Hermosa para requerirlos que declaren en dicha jurisdicción, por lo que no puede indicarse que exista controversia territorial.

Por otro lado, el Titular indica que se debe tomar en cuenta que el distrito de Santo Domingo de los Olleros no se encuentra plenamente demarcado, razón por la cual existe diferencias en cuanto a la información de la ubicación de los predios, en el instituto metropolitano de planificación, COFOPRI, y otros; lo cual escapa a su responsabilidad como administrados.

En razón de lo indicado, se tiene por absuelta esta observación, en estricta aplicación del principio de legalidad y de presunción de veracidad consagrados en los numerales 1.11. y 1.72 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, alegados por el Titular en la presente subsanación de la observación N° 2.

OBSERVACIÓN N° 03:

En el ítem sobre Área de Influencia Indirecta, se sugiere determinar con mayor precisión el área de influencia indirecta, teniendo en cuenta si su actividad pueda generar ruidos, algunos malos olores (lo cual fue identificado como impactos señalados en el numeral 10.2 plan de cumplimiento), o algún otro tipo de impacto positivo o negativo el cual pueda darse a un alcance mayor a 5 metros de su planta y sustentarlo.

SUBSANADA

El área de influencia directa e indirecta del proyecto esta explicada y definida en el apartado 5.3.1 y 5.3.2 del documento previo, en la cual se estableció como Área de Influencia Directa (AID), la superficie de terreno ocupado por la planta HIPSAC más cinco metros adicionales alrededor de su perímetro y para el caso del Área de Influencia Indirecta (AII), se consideró al centro poblado más cercano a la planta (Santa Rosa), cuya vivienda más cercana se encuentra a 1.7 km de la planta.

OBSERVACIÓN N° 04:

Describir los tipos de fertilizantes, equipos, productos en general que serán almacenados en cada uno de los almacenes señalados, indicando si alguno de estos requiere algún tratamiento especial por sus características (peligroso, inflamable, que pueda segregar algún tipo de lixiviado o infiltración en el terreno, etc.) y qué medidas se tomará o si se realizara alguna adecuación en estos almacenes.

SUBSANADA

La empresa HIPSAC cuenta con cuatro almacenes, en cada uno de los cuales se resguardan materiales propios de la empresa según la descripción que se presenta a continuación:

1. Almacén de productos convencionales:
Este almacén es utilizado para el resguardo de productos químicos de uso doméstico dentro de la planta, tales productos son: legía, detergentes y desinfectantes, los cuales no requieren de ningún tratamiento especial debido a que

son productos convencionales para el uso doméstico.

2. Almacén de equipos o general:
Es utilizado para el resguardo de equipos y materiales de trabajo para la agricultura, entre los cuales se mencionan: balanzas o pesos, cajas para el empaque final de los productos líquidos, muebles, camas desarmadas, sillas, escritorios, baldes reusables para la construcción de trampa de moscas, etc. El manejo de este almacén no requiere tratamiento especial debido a que los materiales que en él se almacenan son de tipo reutilizables y no constituyen ningún riesgo ambiental ni social.

3. Almacén de productos orgánicos:
Es usado para el resguardo de los fertilizantes líquidos orgánicos elaborados y empaquetados en la planta HIPSAC, el procedimiento de su elaboración se encuentra en el punto 5.6.3, en ello se puede observar que los insumos usados son de procedencia orgánica. Es importante mencionar que los productos terminados son almacenados ordenadamente sobre parihuelas y bajo las condiciones de seguridad establecidas en la normativa vigente, además de esto el almacén está dotado de una adecuada iluminación y ventilación para evitar la acumulación de olores concentrados.

4. Almacén de sólidos
Esta área se destina al almacenamiento de fertilizantes orgánicos sólidos. Actualmente esta área cumple funciones de almacén del stock de productos que resultó del inventario anterior (antes de la independización de HIPSAC en este nuevo lote de terreno), dichos productos se encuentran envasados en sacos de 50 kg sobre parihuelas, la superficie ocupada por este almacén es de 714 m2.

El procedimiento para la elaboración de estos fertilizantes se encuentra detallado en el punto 5.6.2 de la DAAC, en donde se explica que los insumos usados son de procedencia orgánica.
Finalmente se aclara que debido a las características físicas y químicas de los fertilizantes elaborados dentro de la planta HIPSAC, el almacenamiento de los mismos no requiere de tratamientos especiales, ya que son productos 100% orgánicos y no tóxicos, por lo que no constituyen riesgos para las personas ni para el ambiente, además de esto, todos los productos elaborados en HIPSAC se encuentran certificados para el uso en la agricultura orgánica (input) como se menciona en el punto 1.2.3. Como complemento se adicionan las hojas técnicas de los productos elaborados en HIPSAC, donde se puede corroborar la composición de cada uno de ellos. Ver anexo 2 la de subsanación de observaciones presentada.

OBSERVACIÓN N° 05:

Este el ítem 5.5.14. Área de recepción de agua, se señala que además de HIPSAC existen 2 empresas que operan dentro de la planta NORPERSAC y APAQ, aclarar la información al respecto (que operaciones que realizan estas empresas, si su actividad es constante, cuál es su rubro o actividad, etc.).

SUBSANADA

La empresa NORPERSAC (Núcleos Orgánicos Peruanos SAC), es una marca registrada por la empresa HIPSAC (Húmicos Ibéricos Peruanos SAC), encargada de la elaboración y empaque de fertilizantes y abonos para plantas, es decir, NORPERSA es una unidad de negocio de la empresa HIPSAC.
Por su parte la empresa APAQ SOLUCIONES SAC, es una empresa contratada por HIPSAC para que preste los servicios de transporte de materia prima, además

de realizar el servicio y mantenimiento a los equipos y vehículos de HIPSAC, para ello y con la finalidad de trabajar de manera conjunta y oportuna, le empresa APAC SAC, alquilo un espacio de terreno dentro de las instalaciones de HIPSAC, en donde realiza actividades menores de reparación de maquinarias y equipos.

OBSERVACIÓN N° 06:

En el programa de control de vectores, se menciona a la empresa Amauta Earth como responsable de este plan, por lo que solicita al Titular explicar si esta es una contratista especializada en esto u otra empresa que opera dentro del mismo predio.

SUBSANADA

AMAUTA EARTH, es una unidad de negocios perteneciente a la empresa HIPSAC, cuya actividad principal es la asesoría y el control ambiental, el funcionamiento de esta unidad de negocios se justifica tomando en consideración que la empresa HIPSAC, se encuentra debidamente inscrita ante el Ministerio de Agricultura y Riego MINAGRI, en el Libro de Personas Jurídicas del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, bajo el Certificado de Inscripción N° 003- 2017-MINAGRI-DGAAA-DGAA.

Es importante mencionar que esta unidad de negocios de HIPSAC, trabaja de manera conjunta con las demás unidades de negocio de esta empresa y con las empresas colaboradoras o contratadas según sean los requerimientos.

OBSERVACIÓN N° 07:

En relación al plan de manejo de residuos sólidos, se solicita aclarar si el almacén de residuos señalado en el plan está construido o se va implementar como una medida de adecuación. Además, se menciona sobre excrementos de caninos dentro de la planta, pero no se indica más información al respecto de los caninos, cantidad.

SUBSANADA

El almacén de residuos o área general de residuos sólidos comprende aproximadamente 120 m2, está cercado con palo y alambre de púas. Cuenta con un letrero que indica: Área General de Residuos Sólidos, además tiene una entrada de 4 metros de ancho. Dentro del área de residuos sólidos, se delimitaron 5 secciones, a saber:

- Papel y Cartón
- Plásticos
- Metales
- Vidrios
- No Aprovechables
- Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos
- Residuos Peligrosos

Lo residuos orgánicos que se generan, a saber, cascara de verduras o frutas, alimentos perecidos, restos de comida del día, heces de perros, son compostados en una ruma especial, en el cual el producto final es usado para fertilizar planta ornamental o arboles de la planta. Lo cual está permitido según el Decreto Supremo N° 044-2006 AG, el cual es el reglamento técnico para los productos orgánicos. Es

menester informar que los compostajes de estos residuos son controlados para que haya una buena eliminación de patógenos y una eficiente mineralización de las macromoléculas.
En la planta de producción de HIPSAC, se cuenta con 5 perros, que cumplen la función de guardianía. Las heces generadas por el perro son recogidas diariamente en la planta y son dispuesta a la ruma especial de compostaje. En referencia a la cantidad de excremento se estima que cada animal depone 100 gramos diariamente y actualmente la empresa cuenta con cinco caninos, por lo que la tasa de generación seria de aproximadamente 500 gramos diarios para un total de 3 500 gramos semanales.

OBSERVACIÓN N° 08:

Señala que cuenta con un grupo electrógeno y maquinarias, pero solo menciona que cuenta con cisternas metálicas para el almacenamiento de combustible, sin dar mayor información al respecto. Asimismo, se desconoce la capacidad y medidas de seguridad para estas cisternas, medidas emergencia o contención en caso de derrame, si cuentan con un suelo impermeable para evitar infiltración en el suelo, etc. o se va establecer como medida de adecuación. Por tanto, se solicita aclarar esta información.

SUBSANADA

Los grupos electrógenos cuenta con su propio reservorio de combustible, sin embargo, para la compra y el transporte del mismo se usan tanques plásticos con capacidad de 200 litros, los cuales son reutilizables, luego de esto el combustible se va dosificando al grupo electrógeno según las necesidades y la frecuencia de adquisición y transporte de combustible es de una vez por semana. Los tanques plásticos son dispuestos sobre parihuelas como medida preventiva antiderrames.
Ante la ocurrencia de cualquier emergencia de derrame, se aplica el plan de contingencia que consiste en la aplicación de aserrín para que absorba el combustible derramado y luego este se usa como combustible en cualquier otro proceso de la planta HIPSAC. En referencia a las cisternas metálicas, su capacidad es de 200 litros y no se prevé el aumento en la capacidad de almacenaje ya que las actividades desarrolladas dentro de la empresa se ven cubiertas con este volumen, actualmente estos envases metálicos son dispuestos sobre parihuelas, sin embargo, está en proyecto la impermeabilización del piso y la construcción de muros de contención antiderrames como medida de seguridad. En el cronograma de ejecución y presupuesto se incluye esta medida de adecuación.

OBSERVACIÓN N° 09:

En el numeral 9.4.1.1. Ambiente Físico se presenta la Tabla IX 2 Valorización del impacto en el ambiente físico por componente – Etapa de Operación, en esta se describe la afección al aire como no significativa. Sin embargo, esta puede presentar malos olores y generación de gases, como lo señala en el numeral 10.2 plan de cumplimiento en el cual se menciona como impactos identificados el material particulado, malos olores y gases, por tanto, se sugiere corregir esta tabla de valorización.

SUBSANADA

El titular señala que efectivamente el componente físico aire se verá afectado debido a la constante emisión de malos olores y generación de gases, para responder acertadamente a esta observación se valoró nuevamente el impacto ocasionado al componente aire durante la etapa de operación.

Además, presento toda la información correspondiente a la reformulación de la matriz de leopold así como la evaluación y determinación de los impactos.

OBSERVACIÓN N° 10:

En algunos de los programas presentados solo se indican conceptualmente que es el programa mas no indican las actividades que se realizaran en estos programas como en el Programa de mantenimiento preventivo vehículos de transporte, equipos y maquinarias (indicar que maquinarias cuenta la planta, cada cuanto tiempo será el mantenimiento preventivo, donde se realizara, etc.) si se realizara algún tipo de mantenimiento como cambios de aceite en la planta y de ser así las condiciones de ese lugar.

En el numeral 10.2.4. Programa de capacitación a los trabajadores indicar cada cuanto tiempo se realizarán estas capacitaciones, cuantos serán los participantes que se tiene programados, presupuesto estimado cuantas horas serán, especificar temas que tendrán en cuenta.

SUBSANADA

El titular presento mayor información más detallada sobre el programa preventivo de los vehículos de transporte, equipos y maquinarias, así como descripción y fotografías de donde se realizan algunos de estos mantenimientos dentro de la planta.

Además, detallo mayor información sobre el programa de capacitación a los trabajadores entre otra información requerida.

OBSERVACIÓN N° 11:

En el numeral 10.2.7. Implementación de un sistema de tratamiento para aguas residuales domésticas, indicar el tipo de biodigestor señalando información técnica capacidad, cuanto puede tratar, tipo de tratamiento, como se realizará su mantenimiento, como se tratará los restos que se obtengan de este, que calidad de agua ingresa y que calidad se espera que se obtenga y como se reutilizara, si solo será dentro de la actividad, etc.

SUBSANADA

El titular presento información mas detallada y precisa del tipo de tratamiento de los efluentes que se realizara dentro de la actividad.

OBSERVACIÓN N° 12:

En el cuadro de cronograma y presupuesto se tiene que realizar la diferenciación entre las medidas de manejo ambiental, las cuales tiene carácter de permanente, y las medidas de adecuación, las cuales tendrán que tener un cronograma de implementación que no podrán ser mayor a 3 años.
Ejemplo: la instalación de un biodigestor ser una medida de adecuación que ayudara a tratar las aguas de la planta para evitar posibles impactos. O la mejora, implementación o construcción del almacén de residuos sólidos, impermeabilizar pisos o zonas donde se puedan generar derrames de combustibles para evitar
Página 4 de 5
Impactos ambientales, entre otras son medidas que se realizarán una vez y tendrán que contar con un presupuesto y cronograma de implementación.

Mientras que medidas como el manejo de los residuos sólidos será de carácter permanente pues será necesario mientras funcione la actividad y genere residuos, el cual tiene que tener también un presupuesto establecido. Por tanto, este cronograma y presupuesto tiene que reformularse de acuerdo a las indicaciones señaladas.

SUBSANADA

El titular adjunta reformulo el cronograma y presupuesto atendiendo a las indicaciones señaladas por el MINAGRI, así mismo se totaliza el monto final de ejecución tanto del cronograma de medidas permanentes como el de medidas temporales. Los cronogramas y presupuestos modificados de la DAAC.

2.5 De la opinión

Siendo que, el Titular cumplió con subsanar el total de las observaciones formuladas a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC, de titularidad de la empresa Húmicos Ibéricos Peruanos SAC, se emite la siguiente opinión técnica:

La empresa Húmicos Ibéricos Peruanos SAC que suscribe estima que la DAAC de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC, de titularidad de la empresa Húmicos Ibéricos Peruanos SAC, **cumple** con los requisitos previstos en la norma sectorial reseñada en el punto 2.1 del presente informe, así como con el contenido establecido en el artículo 42 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, de acuerdo con las siguientes consideraciones técnicas y jurídicas:

2.5.1 Plan de participación ciudadana

Durante la elaboración de la presente DAAC, el Titular implementó los mecanismos obligatorios de participación ciudadana denominados: buzón de sugerencias y acceso a la información, lo cual se encuentra en el anexo 13 de la DAAC:

- **Buzón de observaciones o sugerencias y acceso a la información.**
  Estos fueron instalados el 18 de enero del 2018 en el local del centro poblado de Santa Rosa, localizado en Pampapacta, distrito de Santo Domingo de Olleros, provincia de Huarochiri y departamento de Lima.

- **Taller participativo.**
  Así mismo se llevó a cabo el Taller Participativo, el cual fue realizado en el Local del Centro Poblado Santa Rosa, ubicado en Pampapacta, distrito de Santo Domingo de los Olleros, provincia de Huarochirí y departamento de Lima, el día jueves 18 de enero del 2018 a las 15:30 horas. Presentándose la información al respecto en el anexo 13 de la DAAC.

2.5.2 Identificación, Evaluación y Valorización de Impactos Ambientales

En el presente item se realiza la identificación y evaluación de los impactos ambientales generados por las actividades que se realizan en la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos perteneciente a la empresa Húmicos Ibéricos Peruanos S.A.C., así como en su área de influencia ambiental y social, los mismos que se han basado en el análisis de la interacción de cada una de las actividades desarrolladas y los factores ambientales (físicos, biológicos y socioculturales) característicos de su entorno.

En este proceso, se van identificando las modificaciones del medio natural que

pueden ser imputables a las actividades desarrolladas, y que va permitir seleccionar aquellos impactos ambientales que, por su magnitud e importancia, requieren ser evaluados con mayor detalle, a la vez que, se va determinando la capacidad asimilativa del medio.

Cabe precisar que la identificación y evaluación de impactos ambientales es parte fundamental del presente estudio, pues constituye la base para la elaboración del Plan de Manejo Ambiental, en el cual se plantearán las medidas que la empresa HIPSAC deberá implementar para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales negativos

Se realizo la identificación de los impactos ambientales, basándose en la utilización de las siguientes metodologías, Diagrama Causa y Efecto y Matriz Cuali-Cuantitativa

Causa-Efecto – Etapa de Operación

CAUSA	ASPECTOS AMBIENTALES	EFECTOS AMBIENATLES
RECEPCIÓN DE MATERIA PRIMA	Ingreso y descarga de subproductos (residuos)	Afectación al suelo Afectación a la calidad del aire Afectación a la flora y fauna Afectación a la calidad de vida
	Ecosistemas alterados	
	Acumulación de subproductos	
	Generación de empleo	
	Accidentes / enfermedades ocupacionales	
	Movimiento y transporte de personal y vehicular	
PROCESO BIOTECNOLOGICO (PRODUCCION)	Selección y preparación de insumos	
	Aplicación de procesos biotecnológicos	
	Generación de empleo	
	Acumulación de subproductos	
	Accidentes / enfermedades ocupacionales	
CONTROL DE CALIDAD	Acumulación de subproductos	
	Generación de empleo	
	Accidentes / enfermedades ocupacionales	
ENVASADO	Potencial de derrame de productos	
	Movimiento de personal / vehicular	
	Generación de empleo	
	Accidentes / enfermedades ocupacionales	
MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS	Generación de residuos	
	Generación de aguas residuales domesticas	
	Accidentes / enfermedades ocupacionales	
MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	Movimiento de personal / vehicular	
	Generación de empleo	
	Accidentes / enfermedades ocupacionales	
CONSTRUCCION DE NUEVAS AAREAS Y MEJORA EN LAS INSTALACIONES	Potencial derrame de productos	
	Movimiento de personal / vehicular	
	Generación de empleo	
	Accidentes / enfermedades ocupacionales	

Fuente: DAAC de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC.

Matriz de Leopold Modificado

MATRIZ DE IMPACTOS-ETAPA DE OPERACIÓN																	
FACTORES AMBIENTALES			CRITERIO DE VALORIZACION		ACTIVIDADES PRINCIPALES								VALOR DEL IMPACTO		
					RECEPCION DE MATERIA PRIMA	PROCESO BIOTECNICO	CONTROL DE CALIDAD	ENVASADO	MANEJO AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS	MANEJO RESIDUOS SOLIDOS	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	CONSTRUCCION DE NUEVAS AREAS Y MEJORAS DE LAS INSTALACIONES	SUBTOTAL	TOTAL POR AMBIENTE	IMPACTO TOTAL DE LA ETAPA
AMBIENTE FISICO	AIRE	AFECTACION DE LA CALIDAD DEL AIRE	CARÁCTER DEL IMPACTO		-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1			
			PROB. DE OCURRENCIA		0.8	0.8	0.5	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8			
			MAGNITUD	EXTENSION	2	1	1	1	1	2	1	1			
				DESARROLLO	1	1	2	1	2	1	1	1			
				INTENSIDAD	2	2	1	0	1	0	2	2	-41.6		
				DURACIÓN	2	0	2	2	2	2	0	2			
				REVERSIBILIDAD	0	1	0	1	0	2	1	1			
			IMPORTANCIA		10	10	7	10	10	10	10	10			
			IMPACTO TOTAL		-56	-40	-21	-40	-48	-48	-40	-56			
		RUIDO	CARÁCTER DEL IMPACTO		-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1			
			PROB. DE OCURRENCIA		0.8	0.7	0.2	0.2	0.2	0.2	0.5	0.6			
			MAGNITUD	EXTENSION	1	1	1	1	1	0	1	1			
				DESARROLLO	1	0	2	0	0	1	1	1			
				INTENSIDAD	0	1	0	1	1	0	1	1	-6.39		
				DURACIÓN	0	0	1	0	0	0	2	2			
				REVERSIBILIDAD	0	0	0	0	0	1	0	1			
			IMPORTANCIA		7	3	3	3	3	3	3	7			
			IMPACTO TOTAL		-17.2	-3.2	-2.4	-3.2	-3.2	-3.2	-7.5	-25.2			
	SUELO	AFECTACION DE LA CALIDAD DEL SUELO	CARÁCTER DEL IMPACTO		-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1			
			PROB. DE OCURRENCIA		0.4	0.3	0.1	0.2	0.2	0.2	0.7	0.6			
			MAGNITUD	EXTENSION	1	0	0	1	0	0	1	0			
				DESARROLLO	2	1	2	2	0	1	1	1			
				INTENSIDAD	1	0	1	0	1	0	1	1	-5.83		
				DURACIÓN	1	1	0	1	0	0	2	0			
				REVERSIBILIDAD	1	0	0	0	0	1	1	0			
			IMPORTANCIA		4	3	2	3	3	4	6	4			
			IMPACTO TOTAL		-9.6	-1.8	-0.6	-2.4	-0.6	-3.6	-21.2	-4.8			
	AGUA	AFECTACION DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS	CARÁCTER DEL IMPACTO		-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1			
			PROB. DE OCURRENCIA		0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3	0.2			
			MAGNITUD	EXTENSION	0	0	0	0	0	0	0	0			
				DESARROLLO	1	0	1	1	1	1	1	1			
				INTENSIDAD	0	1	0	0	0	0	0	0	-0.93		
				DURACIÓN	0	0	0	0	0	0	1	0			
				REVERSIBILIDAD	1	0	0	0	1	1	0	0			
			IMPORTANCIA		4	3	2	2	3	4	2	2			
			IMPACTO TOTAL		-1.5	-0.6	-0.4	-0.4	-1.2	-1.6	-1.2	-0.4			

Fuente: subsanación de observaciones de la DAAC de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC.

Matriz de Leopold Modificado

MATRIZ DE IMPACTOS-ETAPA DE OPERACIÓN																	
FACTORES AMBIENTALES			CRITERIO DE VALORIZACION		ACTIVIDADES PRINCIPALES								VALOR DEL IMPACTO		
					RECEPCION DE MATERIA PRIMA	PROCESO BIOTECNICO	CONTROL DE CALIDAD	ENVASADO	MANEJO AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS	MANEJO RESIDUOS SOLIDOS	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	CONSTRUCCION DE NUEVAS AREAS Y MEJORAS DE LAS INSTALACIONES	SUBTOTAL	TOTAL POR AMBIENTE	IMPACTO TOTAL DE LA ETAPA
AMBIENTE BIOLOGICO	FLORA	AFECTACION DE LA COBERTURA VEGETAL	CARÁCTER DEL IMPACTO		-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1			
			PROB. DE OCURRENCIA		0.2	0.2	0.1	0.2	0.2	0.2	0.2	0.1			
			MAGNITUD	EXTENSION	1	1	0	1	0	0	0	0			
				DESARROLLO	1	0	0	1	0	1	1	0			
				INTENSIDAD	1	0	1	1	1	0	1	1	-1.45		
				DURACION	1	0	0	1	0	0	0	0			
				REVERSIBILIDAD	0	1	1	0	1	1	0	1			
			IMPORTANCIA		4	3	2	4	2	3	3	2			
			IMPACTO TOTAL		-3.2	-1.2	-0.4	-3.2	-0.8	-1.2	-1.2	-0.4		-1.19	-1.77
	FAUNA	ALTERACION DEL HABITAT	CARÁCTER DEL IMPACTO		-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1			
			PROB. DE OCURRENCIA		0.2	0.21	0.3	0.2	0.2	0.2	0.2	0.1			
			MAGNITUD	EXTENSION	0	0	0	0	0	0	0	1			
				DESARROLLO	1	0	0	1	1	0	1	0			
				INTENSIDAD	0	1	1	0	0	1	1	1	-0.94		
				DURACION	0	0	0	0	0	0	0	0			
				REVERSIBILIDAD	0	0	0	0	1	0	0	0			
			IMPORTANCIA		5	4	3	3	3	4	4	3			
			IMPACTO TOTAL		-1	-0.8	-0.9	-0.6	-1.2	-0.8	-1.6	-0.6			

Fuente: DAAC de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC.

Matriz de Leopold Modificado

MATRIZ DE IMPACTOS-ETAPA DE OPERACIÓN																
FACTORES AMBIENTALES				CRITERIO DE VALORIZACION	ACTIVIDADES PRINCIPALES								VALOR DEL IMPACTO			
					RECEPCION DE MATERIA PRIMA	PROCESO BIOTECNICO	CONTROL DE CALIDAD	ENVASADO	MANEJO AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS	MANEJO RESIDUOS SOLIDOS	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	CONSTRUCCION DE NUEVAS AREAS Y MEJORAS DE LAS INSTALACIONES	SUBTOTAL	TOTAL POR AMBIENTE	IMPACTO TOTAL DE LA ETAPA
AMBIENTE SOCIOECONOMICO	SOCIOECONOMICO	SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES	CARÁCTER DEL IMPACTO		-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-18.03	2.86	-1.77
			PROB. DE OCURRENCIA		0.7	0.7	0.3	0.4	0.3	0.4	0.7	0.8			
			MAGNITUD	EXTENSION	1	1	0	0	1	1	1	1			
				DESARROLLO	2	2	2	2	2	2	1	2			
				INTENSIDAD	1	2	1	1	1	2	2	1			
				DURACION	2	0	1	1	2	0	1	1			
				REVERSIBILIDAD	0	1	1	1	0	1	0	1			
			IMPORTANCIA		7	6	3	3	5	5	7	7			
			IMPACTO TOTAL		-29.4	-25.2	-4.5	-6	-9	-12	-24.5	-33.6			
		GENERACION DE EMPLEOS	CARÁCTER DEL IMPACTO		1	1	1	1	1	1	1	1	-23.75		
			PROB. DE OCURRENCIA		0.8	0.7	0.8	0.8	0.8	0.8	0.7	0.8			
			MAGNITUD	EXTENSION	1	0	1	1	1	1	1	1			
				DESARROLLO	2	1	2	2	1	1	2	2			
				INTENSIDAD	1	1	0	1	1	0	0	1			
				DURACION	0	0	0	1	1	0	1	0			
				REVERSIBILIDAD	1	1	1	0	1	1	0	1			
			IMPORTANCIA		7	8	7	7	7	8	7	7			
			IMPACTO TOTAL		28	16.8	22.4	28	28	19.2	19.6	28			

Fuente: DAAC de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC.

Valorización del impacto en el ambiente físico– Etapa de Operación

Impacto al Ambiente Físico	Factores Ambientales	Valor del Impacto	Significancia
Componente Aire	Afectación Calidad de Aire	-20.51	No Significativo
	Ruido	-6.39	No Significativo
Componente Suelo	Afectación Calidad de Suelo	-5.83	No Significativo
Componente Agua	Afectación Calidad de Agua	-0.93	No Significativo

Fuente: DAAC de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC.

Valorización del impacto en el ambiente biológico– Etapa de Operación

Impacto al Ambiente Biológico	Factores Ambientales	Valor del Impacto	Significancia
Flora	Afectación Cobertura Vegetal	-1.45	No Significativo
Fauna	Alteración Hábitat	-0.94	No Significativo

Fuente: DAAC de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC.

Valorización del impacto en el ambiente socio económico – Etapa Operación

Impacto al Ambiente Físico	Factores Ambientales	Valor del Impacto	Significancia
Socio Económico	Seguridad y Salud a los trabajadores	-18.03	No Significativo
	Generación de Empleo	23.75	Poco Significativo

Fuente: DAAC de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC.

2.5.3 Plan de manejo ambiental

La finalidad del presente plan es minimizar los impactos ambientales que genera la actividad de la Planta HIPSAC, a través del mantenimiento preventivo de equipos y maquinaria, mejoramiento en la infraestructura y mejoramiento del sistema de gestión de residuos sólidos, a continuación, se mencionan algunos de los principales programas establecidos.

Programa de mantenimiento preventivo vehículos de transporte, equipos y maquinarias.

Este Programa tiene por finalidad ejecutar periódicamente un adecuado mantenimiento preventivo a la maquinaria, equipos y vehículos, etc., con el

objetivo que las funciones y operaciones no se interrumpan dentro de la Planta, alterando considerablemente los programas ya establecidos, de igual manera prevenir fallas accidentales, así como accidentes y/o incidentes al trabajador. El desarrollo de este programa se encuentra detallado en la subsanación de observaciones presentada en la observación 10.

Programa de monitoreo ambiental

Componente ambiental	Estación	Descripción/ ubicación	Parámetros	Frecuencia
Calidad de aire	A-01	E: 310 448 N: 8 640 390 (Ubicada a 100 metros de la puerta principal)	Partículas Menor a 10 micras (PM_{10})	Anual
			Dióxido de azufre (SO_2)	
			Dióxido de nitrógeno (NO_2)	
			Monóxido de Carbono (CO)	
	A-02	E: 310 301 N: 8 640 375 (Ubicada a 30 metros de las pozas)	Partículas Menor a 10 micras (PM_{10})	Anual
			Dióxido de azufre (SO_2)	
			Dióxido de nitrógeno (NO_2)	
			Monóxido de Carbono (CO)	
Calidad de ruido	R-01	E: 310 529 N: 8 640 472 (A 50 metros de la puerta principal)	Ruido Ambiental Nivel de presión sonora continuo equivalente con ponderación A (LAeqT)	Anual
	R-02	E: 310 496 N: 8 640 400 (En la puerta principal)		
Calidad de Suelo	S – 01	E: 310 344 N: 8 640 358 (Dentro de un pozo de Hidrolización al interior de la Planta HIPSAC)	Arsénico	Anual
			Bario	
			Cadmio	
			Plomo	
	S – 02	E:310 409 N: 8 640 313 (Al lado de las Pilas de compostaje al interior de la Planta HIPSAC)	Arsénico	Anual
			Bario	
			Cadmio	
			Plomo	

Fuente: DAAC de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC.

Plan de manejo de Residuos Sólidos

El presente programa se destina al manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos, el cual se encuentra desarrollado en el anexo 8 de la DAAC de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC.

Programa de capacitación a los trabajadores

El programa tiene por finalidad capacitación de los trabajadores en temas ambientales este programa se desarrolla en el ítem 10.2.4 de la DAAC además de información complementaria a este en la subsanación de observaciones de la DAAC, como parte del sustento de la observación 10.

2.5.4 Programa de adecuación ambiental

2.5.4.1 Programas Permanentes

Medidas de adecuación y corrección

Entre las medidas establecidas de adecuación se tienen

- Instalación del biodigestor
  Sobre esta medida se desarrolla mayor información en la subsanación de

observaciones de la DAAC, parte del sustento de la observación 11.

- Mejoras en el lugar de almacenamiento de residuos solidos
  al respecto se desarrolla la información en el plan de manejo de residuos sólidos en el anexo 8 de la DAAC de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC.

- Impermeabilización de pisos
  de acuerdo a lo señalado por el titular parte del piso ya está impermeabilizada, hay que concluir esta actividad

- Construcción de muros de contención antiderrames para combustibles
  Consiste en Construcción de muros de contención o bermas antiderrames alrededor de las cisternas de almacenamiento de combustible, así como, realizar el pintado y la señalética de seguridad de los mismos

2.5.5 Cronograma de inversión e implementación de las medidas de Manejo Ambiental

Cronograma y presupuesto para las medidas de Manejo Ambiental de carácter permanente

N°	Medida Ambiental	Componente afectado	Actividades a realizar para lograr la adecuación	Cronograma Años (2020-2025)												Presupuesto para la Implementación de las Medidas (S/. por año)	Comentarios	Observaciones
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
1	Manejo de Residuos Sólidos	Suelo, aire y social	Recolección, segregación, transporte y disposición final de manera responsable, considerando, según su aplicabilidad, las opciones de reúso, reciclaje, recuperación o tratamiento.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	200.00	Esto es parte de la operación, es decir es parte del proceso de fabricación y se considera el costo es por traslado o acomodamiento en las rumas	
2	Manejo de efluentes liquidos	Suelo, aire y social	Recolección, conducción, tratamiento y utilización de las aguas negras y grises tratadas por el biodigestor.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	500.00		
3	Programa de Monitoreo Ambiental	Suelo, aire, ruido y social	seguimiento de la calidad de los diferentes componentes ambientales que podrían ser afectados durante las actividades de la Planta, a saber; calidad del aire, calidad del ruido y calidad del suelo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	13,500.00	Esto es una vez cada 2 años pero nuestra guía es la flora y fauna, el agraviante es que la planta esta entre galpones de crianza tanto arriba abajo y a los costados de la planta	
5	Mantenimiento preventivo de las vías de acceso de la planta	Aire, ruido	Controlar la velocidad de los vehículos dentro de la planta para minimizar la generación de polvo, por medio de la construcción de reductores de velocidad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	800.00	En época de verano	Estos costos están incluidos en los costos operacionales de la planta
	Humedecer las vías de acceso cuando sea necesario	Aire, ruido	Establecer un cronograma con la frecuencia de homedecimiento de las vías de acceso dentro de la planta	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	4,000.00	En época de verano	
7	Establecimiento de áreas verdes y ornato dentro de la Planta	Fauna y flora	Disponer un porcentaje del área efectiva de la planta para el establecimiento de áreas verdes y ornato	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	600.00	Al no haber agua es caro establecer áreas verdes solo en puntos clave	
8	Atracción de especies de la fauna silvestre	Fauna y flora	Atraer y fomentar los ecosistemas de fauna silvestre mediante el establecimiento de especies vegetales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	400.00		
9	Dotación y utilización de equipos de protección personal (EPP)	Social y económico	Revisar y renovar los equipos de protección personal cuando sea necesario y verificar que lo utilicen.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	7,500.00		

N°	Medida Ambiental	Componente afectado	Actividades a realizar para lograr la adecuación	Cronograma												Presupuesto para la implementación de las Medidas (S/. por año)	Comentarios	Observaciones
				Años (2020-2025)														
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
10	Mantener actualizada la señalética dentro de la Planta	Social y económico	Señalizar adecuadamente las áreas de la planta para evitar acceder a las zonas donde se generan mayores olores y/o ruidos, de tal manera que solo ingresa el personal autorizado.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	2,500.00		
11	Brindar charlas sobre seguridad y salud ocupacional al personal	Social y económico	Brindar charlas sobre seguridad y salud ocupacional al personal para concientizar sobre las precauciones que deben tener en sus actividades diarias.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	3,500.00		
TOTAL PARA MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PERMANENTE POR AÑO =																33,500.00		
INVERSION MENSUAL																3,045.45		

Fuente: subsanación de observaciones de la DAAC de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC.

Cronograma y presupuesto de implementación para las medidas de Adecuación Ambiental

N°	Medida Ambiental	Componente afectado	Actividades a realizar para lograr la adecuación	Cronograma												Presupuesto para la implementación de las Medidas (S/. por año)	Observaciones
				Tres Años													
				Año 2020				Año 2021				Año 2022					
1	Instalación del biodigestor	Suelo, aire y social	Recolección, segregación, transporte y disposición final de manera responsable, considerando, según su aplicabilidad, las opciones de reúso, reciclaje, recuperación o tratamiento.			X	X	X	X		X		X		X	3,500.00	El biodigestor ya se compró, solamente falta la instalación y mantenimiento
2	Mejoras en el lugar de almacenamiento de residuos solidos	Suelo, aire y social	Recolección, conducción, tratamiento y utilización de las aguas negras y grises tratadas por los biodigestor					X	X	X	X		X		X	1,500.00	El sitio ya se encuentra acondicionado, solo le hacen falta unas mejoras.
3	Impermeabilización de pisos	Suelo, aire, ruido y social	seguimiento de la calidad de los diferentes componentes ambientales que podrían ser afectados durante las actividades de la Planta, a saber; calidad del aire, calidad del ruido y calidad del suelo							X	X		X		X	2,500.00	Una parte del piso ya está impermeabilizada, hay que concluir esta actividad
4	Construcción de muros de contención antiderrames para combustibles	Suelo, aire y social	Construcción de muros de contención o bermas antiderrames alrededor de las cisternas de almacenamiento de combustible, así como, realizar el pintado y la señalética de seguridad de los mismos.				X	X	X	X			X		X	1,500.00	Esta actividad hay que iniciarla desde cero.
TOTAL PARA MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PERMANENTE																9,000.00	

Fuente: subsanación de observaciones de la DAAC de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC.

III. RESUMEN DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL TITULAR

De la evaluación realizada a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC, de titularidad de la empresa Húmicos Ibéricos Peruanos S.A.C., a su respectiva Subsanación de Observaciones a, se evidencia que las doce (12) observaciones formuladas, mediante Observación Técnica N° 010-2020-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-DJRV, fueron absueltas en su totalidad, por lo que, corresponde señalar los compromisos a los que se encuentra obligado a cumplir el titular de la actividad.

3.1. Queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en la DAAC de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC, en la Subsanación de Observaciones; así como, del presente informe que establece un plazo máximo de tres (03) años para la adecuación de su actividad a las nuevas exigencias ambientales.

3.2. En ese sentido, la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC, de titularidad de la empresa Húmicos Ibéricos Peruanos S.A.C. queda obligada a la prevención, corrección o mitigación de los impactos ambientales identificados, a la aplicación de las medidas de control ambiental y a la implementación del Plan de Manejo Ambiental, Plan de Manejo de Residuos Sólidos, Programa de Monitoreo Ambiental, Programa de Adecuación Ambiental y otros, asegurando el cumplimiento de las normas vigentes.

3.3. Asume responsabilidad ambiental en el desarrollo de las actividades y compromisos asumidos en la DAAC de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC, de titularidad de la empresa Húmicos Ibéricos Peruanos S.A.C., en la Subsanación de Observaciones, teniendo en cuenta la legislación ambiental que regula la actividad, así como los alcances de los Principios de Internalización de Costos y de Responsabilidad Ambiental, establecidos en los artículos VIII y IX del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

3.4. Deberá presentar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA) los resultados del Programa de Monitoreo Ambiental para aire, ruido, suelo, agua propuesto en la DAAC de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC, en la Subsanación de observaciones de la DAAC. Cabe precisar, que los posteriores monitoreos ambientales deberán desarrollarse empleando los estándares de Calidad Ambiental Vigentes.

3.5. Deberá presentar anualmente al OEFA dentro de los primeros quince (15) días hábiles del siguiente año, un informe de los avances en cumplimiento de las medidas de minimización y prevención ambiental y del cronograma de inversiones propuestas en la DAAC de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC, de titularidad de la empresa Húmicos Ibéricos Peruanos S.A.C., en donde se deberá incluir el porcentaje alcanzado, de acuerdo a lo indicado en el artículo 26 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

3.6. Deberá realizar un manejo y disposición adecuada y eficiente de los residuos sólidos generados y cumplir con los dispositivos legales vigentes sobre la materia, debiendo tener en cuenta las medidas establecidas en el anexo 8 de la DAAC, así como las medidas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, así como el Reglamento de Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2012-AG.

3.7. Deberá presentar a la DGAAA y al OEFA durante los quince (15) primeros días hábiles del mes de abril de cada año; la Declaración Anual sobre Minimización y Gestión de Residuos Sólidos No Municipales también denominado Declaración Anual de Manejo de Residuos Sólidos correspondiente al año anterior y el Manifiesto de Residuos Sólidos Peligrosos durante los quince (15) primeros días hábiles de cada trimestre, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

3.8. Deberá evaluar permanentemente la validez de las medidas de control ambiental propuestas; así como, debe detectar los impactos no previstos y proponer sus medidas de control ambiental correspondientes, comunicando oportunamente a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, a fin de que se evalúen las medidas propuestas.

3.9. Deberá de realizar un muestreo de identificación de sitios contaminados, siguiendo las pautas establecidas en la Resolución Ministerial N° 085-2014-

MINAM *Guía para el muestreo de suelos y la Guía para la elaboración de planes de descontaminación de suelos,* y los valores regulados por el Decreto Supremo N° 11-2017-MINAM *Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo* o la norma vigente a la fecha, en función a los resultados se procederá con la remediación de dichos suelos y replantear el Plan de Cierre, este último de corresponder.

3.10. Deberá informar a la DGAAA y a la OEFA sobre cualquier modificación a la DAAC de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC, de titularidad de la empresa Húmicos Ibéricos Peruanos S.A.C., previo al desarrollo de las actividades que tengan implicancias ambientales, debiendo implementar las medidas preventivas, mitigación y control ambiental pertinentes. Si dichos cambios involucran la generación de impactos ambientales negativos en el área de influencia de la actividad, se requerirá de la opinión técnica de la citada Dirección General.

3.11. Deberá exigir el estricto cumplimiento, tanto a su personal como a sus contratistas, de lo precisado en la DAAC de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC, de titularidad de la empresa Húmicos Ibéricos Peruanos S.A.C., en especial de los compromisos de carácter ambiental y conservación de los recursos naturales renovables.

3.12. Deberá informar a la DGAAA y al OEFA dentro de los quince (15) días calendarios la modificación de la titularidad, el mismo que deberá asumir los compromisos contemplados en la DAAC, en su respectiva Subsanación de Observaciones.

3.13. Deberá informar a la DGAAA y al OEFA cualquier cambio de domicilio legal durante la vigencia de la DAAC de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC, de titularidad de la empresa Húmicos Ibéricos Peruanos S.A.C., a efectos de asegurar la recepción de las comunicaciones que correspondan en el marco de la competencia del Sector Agrario. Caso contrario, toda comunicación dirigida al domicilio que consta en la mencionada DAAC será considerada como válida para todos los efectos.

3.14. Deberá facilitar al OEFA la realización de las acciones de vigilancia y seguimiento a los compromisos asumidos en la DAAC de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC, de titularidad de la empresa Húmicos Ibéricos Peruanos S.A.C., así como, en su respectiva Subsanación de Observaciones.

3.15. De establecerse innovaciones tecnologías a nivel nacional o internacional, estas deben ser evaluadas por el titular, quien deberá analizar su posible incorporación, en tanto impliquen la mejora para la Actividad en Curso y la protección del ambiente, en coordinación con la autoridad competente.

3.16. El período de implementación de la DAAC de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC, de titularidad de la empresa Húmicos Ibéricos Peruanos S.A.C. será de tres (3) años.

3.17. La aprobación de la DAAC de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC, no exceptúa al Titular de cumplir con la presentación de su expediente a efectos de gestionar, ante las autoridades competentes, las autorizaciones, licencias u otros que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

IV. CONCLUSIONES

4.1. De la evaluación efectuada a la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC, de titularidad de la empresa Húmicos Ibéricos Peruanos S.A.C., se concluye que se ha cumplido con presentar la documentación correspondiente, para lograr su aprobación, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2012-AG.

4.2. Los compromisos asumidos en la DAAC de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC, de titularidad de la empresa Húmicos Ibéricos Peruanos S.A.C., están sujetos a las acciones de Supervisión y Fiscalización por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2019-OEFA/CD.

4.3. La información contenida en la DAAC de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC, de titularidad de la empresa Húmicos Ibéricos Peruanos S.A.C., es de responsabilidad del titular de la actividad en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario.

4.4. La evaluación de la DAAC de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC, de titularidad de la empresa Húmicos Ibéricos Peruanos S.A.C., se ha efectuado en base a la información contenida en dicho instrumento de gestión ambiental y la Opinión Técnica Favorable de la ANA, por lo que la consultora ambiental, así como el personal directivo y técnico que la elaboró, es responsable de la veracidad e idoneidad de la misma, contemplada en el numeral 69.1 del artículo 69 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG.

V. RECOMENDACIONES

5.1 Se recomienda la aprobación de la DAAC de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC, de titularidad de la empresa Húmicos Ibéricos Peruanos S.A.C., en el marco del artículo 44 numeral 44.5 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario; y emitir la correspondiente Resolución de la Dirección General.

5.2 Notificar la Resolución de la Dirección General y el presente Informe al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2019-OEFA/CD, que determina la asunción de las funciones en materia de fiscalización ambiental para el Sector de Agricultura y Riego, a partir del 04 de mayo del 2019.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Davkarl J. Rivera Veramendi
Especialista Ambiental
Área de Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental

Lima, 15 de junio de 2020

Visto, el **Informe N° 0020-2020-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-DJRV** que antecede y estando de acuerdo con su contenido, **REMÍTASE** a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego para la emisión de la Resolución de Dirección General que **APRUEBA** la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HIPSAC, de titularidad de la empresa Húmicos Ibéricos Peruanos S.A.C., de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG. **Prosiga su trámite.-**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Dirección de Gestión Ambiental Agraria
REPÚBLICA DEL PERÚ
DGAAA - DGAA

José María Mariño Tupia
Director
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

JMMT/djrv

CUT N° 10138-2020